

tan respectable como la de la R^l. Chanilleria
a quien se tiene consultado sobre el modo de hacer
este Empadronamiento: A parecer del que
exponer q^c en mi proprio oficio oblig^{on} manifes-
tar todo esto a la Ciu^d, para que, ni falso aloz
R^o. Privilegios q^c tengan los Tuzados, ni dese se
cumpliere la dñ^a de la R^l. Chanilleria, ni se ha-
gan nombramientos en Personas que no
esten gozando de hidalguia acordando la Ciudad
el medio mas justo y combeniente.

Asi mismo se parece digno se aten-
cion q^c quando media una providencia como la
ya citada de la R^l. Chanilleria en oñ. a los
empadronamientos q^c deben hacerse no pare-
ce regular de tratar e continuar a Persona
alguna en el oficio de hidalguia hasta q^c consul-
tada la Superioridad resolvieren si havia eha-
cerse, o no, como havia q^c q^c que h^r procedie-
se la Ciudad a entar continuacion en antea
hacer el empadronamiento mandado, podria
imputarsele q^c se havia dilatado este p^o-d^on
tiempo a privilegiar alos que pretendieren
la continuacion. Esto es mui atendible p^o q^c
lo cierto es q^c h^r en el dia estubieren ya e-
chados los empadronamientos se huvieran
puesto en ellos como el citado general
alos que cosa quieren causirase el.

P.S. acordara lo combeniente

